
	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, creado mediante Acuerdo No. 014 del 19 de junio de 1996 el cual fue modificado por el Acuerdo No 023 del 19 de diciembre de 2023; en uso de sus facultades legales, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación que tiene por objeto: **DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ESTAN A CARGO DEL IMRD**”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER



El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD, es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión es aportar a la mejora de calidad de vida del municipio, fomentando a través de diferentes programas y proyectos recreo deportivos, de conformidad con la Ley 181 de 1995: *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”*

Que dentro del Plan de Desarrollo “Cúcuta perseverante segura y productiva”, trabaja en la propuesta “Cúcuta: territorio del deporte, la recreación y los hábitos saludables”, se tiene como objetivo el fortalece el tejido social a través de la utilización de los escenarios para la práctica y el disfrute de la recreación y la actividad física, como factor importante para el desarrollo humano, el bienestar y la calidad de vida de la población del municipio.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, el instituto cuenta con diferentes proyectos de inversión para garantizar el cumplimiento de sus objetos entre este el proyecto identificado con el código BPIN 2024540010207 denominado *“Estudios diseños construcción y mantenimiento de la infraestructura recreodeportiva en san José de Cucuta”*

Teniendo en cuenta y alineado a lo anterior es pertinente manifestar que en virtud de las competencias y funciones propias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte-IMRD, se hace necesario adelantar diferentes procesos administrativos para mantener la conservación y funcionamiento de los escenarios que se encuentran a su cargo.

Afin a lo anterior es pertinente manifestar que en virtud de las competencias y funciones propias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD, se hace necesario adelantar diferentes procesos de contratación a través de las modalidades de selección establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, razón por la cual se hace necesario contar con un profesional

 IMRD	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

en el área de derecho, contaduría, administración o afines para el apoyo, soporte y acompañamiento a la oficina de control interno, con el fin de dar cumplimiento a las programas y metas del IMRD.

Así las cosas, se requiere para la vigencia del año 2025, el servicio, pero perfil profesional que brinde apoyo y acompañamiento al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- IMRD, Cúcuta, prestando servicios profesionales en los procesos de administración de los escenarios deportivos. En tal sentido, se requiere la contratación del siguiente objeto: **DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ESTAN A CARGO DEL IMRD”**

1.2. INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA IDÓNEO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

Una vez revisada la planta de personal del IMRD, se tiene que el instituto no cuenta con el personal profesional idóneo para la ejecución de la necesidad planteada. En tal sentido, se acredita mediante certificación de inexistencia de personal expedida por el director del IMRD, encontrándose procedente la aplicación del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, que establece:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.



Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir”.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ESTAN A CARGO DEL IMRD”



2.2. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

El profesional realizará bajo su responsabilidad y riesgo, las siguientes actividades:

1. Coordinar y desarrollar las actividades programadas con el fin de lograr los objetivos trazados en coordinación con el área de infraestructura para optimizar el escenario deportivo y ampliar la cobertura de utilización.
2. Ejercer el control y vigilancia sobre la utilización del escenario por parte de los deportistas, clubes y asistentes a los espectáculos programados en los escenarios deportivos.
3. Coordinar y desarrollar estrategias de gestión encaminadas al mejoramiento y conservación del escenario.
4. Publicar los horarios y zonas de utilización.
5. Mantener informado al personal que labora en infraestructura de la realización de eventos con el fin de lograr su participación y apoyo para el buen uso y utilización del escenario.
6. Rendir informe al jefe de despacho y/o supervisor de los diferentes eventos programados, arrendamientos o espectáculos públicos realizados en el escenario.
7. Informar sobre las situaciones que se presenten en el desarrollo de los eventos en relación con temas de seguridad y deterioro de la infraestructura locativa.
8. Apoyar en la formulación y el establecimiento del reglamento interno del escenario para tener unas normas claras de su utilización.
9. Cumplir instrucciones y demás actividades asignadas por el jefe de despacho.
10. Demás actividades requeridas por la institución, inherentes al objeto del contrato

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada, aportando evidencias documentales, fotográficas o aquellas necesarias de las actividades ejecutadas.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	R-02-ABS	VERSION 1	



2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física.
4. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
5. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio al instituto o a terceros.
6. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por el instituto para la ejecución del objeto del contrato (equipos, expedientes, carné, inventarios y/o materiales, etc...) que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
7. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
8. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
9. Presentar las cuentas de cobro correspondientes a los pagos de sus honorarios, con sus respectivos anexos, una vez se cumpla el mes o periodo ejecutado.
10. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo.

2.4 CRITERIOS TÉCNICOS PARA ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

IDONEIDAD	Bachiller	
	Técnico o Tecnólogo	
	Pregrado: Título profesional en el área administrativa	X
	Especialización:	
	Otros Posgrados	
EXPERIENCIA	Otros estudios	
	General: Acreditar 3 años de experiencia profesional	X
CAPACIDAD JURÍDICA: Facultad para celebrar contratos con entidades estatales por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incurso en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.	Persona Natural	X
	Persona Jurídica	
	Objeto social – Código CIUU	
	Facultades del representante legal	
	Autorizaciones del órgano social competente	
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)	

2.5 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS	
IDONEIDAD	Título profesional o afines y acreditar 3 años de experiencia profesional	X
	Certificaciones laborales o de prestación de servicios, y/o copias de contratos de prestación de servicios y su acta de terminación o acta de liquidación, para acreditar la experiencia requerida por la entidad.	X

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para el desarrollo del objeto, se establece el plazo del contrato a celebrar en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la iniciación de este una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 LUGAR.

El objeto del contrato a celebrar se realizará en las instalaciones del IMRD, y para todos sus efectos se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.8 SUPERVISIÓN.



La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del subdirector financiero y administrativo del Instituto o por la persona que designe mediante comunicación interna; El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, a los manuales de la entidad y demás normas establecidas sobre la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, y se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

Identificada la necesidad, es oportuno y conveniente iniciar los trámites para la selección del contratista que pueda brindar al Instituto el contrato de prestación de servicios profesionales requerido, a través de la modalidad definida en la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, como contratación directa de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato **siempre cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida v relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	R-02-ABS		
	VERSION 1		

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponde a la idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser acreditados a través de los títulos académicos exigidos y certificados de experiencia que deberán aportarse con la oferta de prestación de servicios.

Al respecto es pertinente mencionar lo establecido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia 41719 de 2013, cuyo magistrado ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, que estipula:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.



Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional”.

El contrato a celebrarse se caracteriza por la independencia administrativa del prestador del servicio, y su responsabilidad respecto de los temas o tareas asignadas y al pago de la seguridad social. En virtud de las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, el mercado colombiano, cuenta con una oferta amplia de tecnólogos y Profesionales, ya que la contratación de los mismos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso. La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

conocimiento previo de las condiciones académicas, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

El instituto considera que para la ejecución del objeto de cada uno de los contratos a suscribir para suplir las necesidades antes mencionadas se necesita contar con una persona natural, contador público, con experiencia específica. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y/o experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifa mensual acordes a los montos de los contratos que se han celebrado bajo objetos similares, para lo cual a su vez se consultó procesos en el Secop II.



Realizado el respectivo análisis, se tiene que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD ha cancelado por concepto de honorarios por servicios profesionales, durante la vigencia 2024, sumas entre los \$2.800.000 hasta \$5.500.000, dependiendo las actividades específicas de cada contrato, y atendiendo la idoneidad, conocimientos especializados, y la experiencia requerida para cada caso concreto.

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Instituto fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

4.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Analizado el histórico de contratos de prestación de servicios profesionales en la plataforma Secop II, tomando como base los suscritos en la vigencia inmediatamente anterior, y de acuerdo con las características de las actividades, la idoneidad a demostrar por el contratista, la importancia y responsabilidad que implica su labor en el objetivo misional del IMRD, el Instituto ha dispuesto un presupuesto de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000,00) para la ejecución del presente contrato; razón por la cual el Subdirector Administrativo y Financiero expide el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Valor que se cancelará al CONTRATISTA mediante CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS A RAZÓN DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000) C/U, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	R-02-ABS	VERSION 1	

a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo")

6. GARANTÍAS

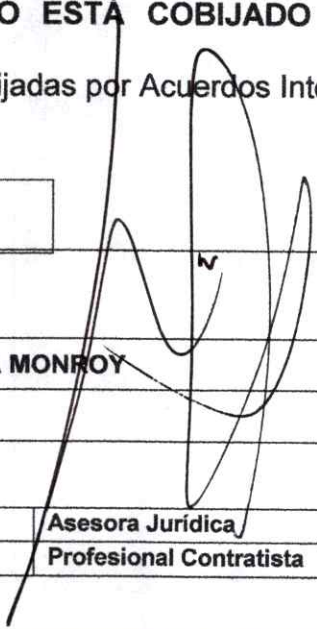
De conformidad al Decreto 1082 de 2015 el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE con NIT 80700183-2, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:



	SI	NO	(%)	Vigencia
Garantía Única.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

FECHA:	12 de AGOSTO de 2025
FIRMA:	
NOMBRE:	JORGE WILLIAM CORREA MONROY
CARGO:	DIRECTOR – IMRD

Revisó:	Martha Elena Cadena Duran	Asesora Jurídica
Proyectó:	Sharon Andreina Osorio Villamizar	Profesional Contratista

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIOS PREVIOS			R-02-ABS
				VERSION 1

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD		VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
							P	R		
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		P	R	V						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	EN LA VERIFICACION DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	MENSUAL